



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo es el primero)*

# Resolución Jefatural

## Nº 703 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 07 JUN. 2022

Visto: El expediente Nº 019-2022987630 que contiene el Informe Nº 143-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, y los documentos adjuntos en un total de diez (10) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Que, con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de octubre del 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín.

Que, mediante Ley 30879, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en su Centésima Undécima Disposición Complementaria Final autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley emitida por el gobierno central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE;





# Resolución Jefatural

## Nº 703 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde se tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación del cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las Bonificaciones Extraordinarias Transitorias (BET), siendo las Disposiciones Complementarias de aplicación para todos los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276:

Que, respecto al Subsidio por Fallecimiento, el numeral 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa que; *la entrega económica que corresponde por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija un monto único de S/. 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/o servidora pública nombrada, se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;*

Que, respecto al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo el numeral 4.7 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa que; *la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y se fija en un monto único de S/. 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;*

Que, con expediente N° 019-2022219484 de fecha 12 de mayo de 2022, don **MANUEL MONTEZA MUNDACA** identificado con DNI. N° 00814025, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su esposa, quien en vida fue doña **María del Carmen Beas Morales**, acaecido el 03 de mayo de 2022;

Que, mediante expediente N° 019-2022987630 que contiene el Informe N° 143-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, de fecha 16 de mayo de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Operaciones – Educación San Martín, informa que considera procedente otorgar a favor de don **MANUEL MONTEZA MUNDACA** identificado con DNI. N° 00814025, el **Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio**, por el fallecimiento de su esposa quien en vida fue doña **María del Carmen Beas Morales** identificada con DNI. N° 00803801, acaecido el 07





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*(En Defensa de la Provincia)*

## Resolución Jefatural Nº 703 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

de enero de 2022, tal como consta en el Acta de Matrimonio y el Acta de Defunción, con cargo de Auxiliar de Biblioteca nombrada en la IEP. N° 00475 "María Lizarda Vásquez López" del distrito y provincia de Moyobamba, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en el distrito y provincia de Moyobamba, de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIO	IMPORTE
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Numeral 4.6 del Art. 4° del D.S. N° 420-2019-EF	S/. 1,500.00
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Numeral 4.7 del Art. 4° del D.S. N° 420-2019-EF	S/. 1,500.00
<b>Total, beneficio Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio</b>	<b>S/. 3,000.00</b>

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y a las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional N° 00460-2022-GRSM/DRESM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR**, por única vez a favor de don **MANUEL MONTEZA MUNDACA** identificado con DNI. N° 00814025, el **Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio**, por el monto de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su esposa, quien en vida fue doña **María del Carmen Beas Morales** identificada con DNI. N° 00803801, acaecido el 03 de mayo de 2022; con cargo de Auxiliar de Biblioteca nombrada en la IEP. N° 00475 "María Lizarda Vásquez López" del distrito y provincia de Moyobamba, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", de acuerdo al siguiente detalle.

BENEFICIO	IMPORTE
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Numeral 4.6 del Art. 4° del D.S. N° 420-2019-EF	S/. 1,500.00
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Numeral 4.7 del Art. 4° del D.S. N° 420-2019-EF	S/. 1,500.00
<b>Total, beneficio Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio</b>	<b>S/. 3,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que la presente Resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y Asignación de Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y Dirección General de Presupuesto Público del MEF, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y al interesado para su conocimiento.



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo es la prioridad!*

# Resolución Jefatural

## Nº 703 -2022-GRSM/DRE/DO-00

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE  
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO  
MRB/RR.HH  
JJTM.23.05.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original que se tiene a la vista



07 JUN 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C M 10008044747